

EL AYUNTAMIENTO.

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO V.

Portoviejo, Enero 31 de 1901.

Núm. 48.

CONTENIDO.

- 1 Resolución de la Corte Suprema de Quito á la petición hecha ante ella por varios vecinos de esta capital, respecto á la Ordenanza expedida por esta Municipalidad, prohibiendo la cría de cerdos sueltos en las parroquias pertenecientes al Cantón Portoviejo.
- 2 Actas municipales: de las sesiones del 31 de Julio de 1900, (conclusión) del 20 de Diciembre del mismo año, del 10 y 11 de Enero de 1901.

I

Núm. 6.—República del Ecuador.—Corte Suprema de Justicia.—Quito, Febrero 12 de 1901.

Sr. Presidente del Concejo Municipal del Cantón de Portoviejo.

Vista la reclamación que han elevado varios vecinos de ese lugar contra la Ordenanza expedida por aquella Municipalidad, prohibiendo la cría de cerdos sueltos en el expresado Cantón, la Corte Suprema de Justicia dictó la resolución que copio:

Quito, Enero 28 de 1901, las tres de la tarde. --- Vistos: La Ordenanza expedida por la Municipalidad de Portoviejo el 12 de Julio de 1900, y sancionada el 20 del mismo mes y año, atentos los términos generales en que se halla con-

cebida, ataca la libertad de industria garantizada por el art. 18 de la Constitución. Declárase, pues, contraria á ésta la antedicha Ordenanza. Comuníquese.—Albán Mesanza, Pino, Campuzano, Ocampo,

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.—Dios y Libertad.—M. E. ESCUDERO.

2

SESION extraordinaria del 31 de Julio de 1900.

(Conclusión.)

3º El contratista señor Balda, queda sujeto á pagar la multa de cuarenta centavos de sucre por cada farol que deje de encender en las noches de su obligación, ó que la luz de cada uno de ellos no dé la suficiente claridad ó no estén encendidos á las horas señaladas.

9º Si apesar de la pena anteriormente expresada, no se puede obtener un buen alumbrado, la Municipalidad, si le conviene, de hecho puede reeindir del presente contrato.

10. El señor Balda seguirá ocupando los actuales faroleros que tiene la Municipalidad; pero, si por causa del mal servicio ó cualquier otro motivo, tuviera necesidad de cambiar alguno ó algunos de esos empleados, queda autorizado para hacerlo sin que la Municipalidad tenga que intervenir en este asunto.

11. El contratista señor Balda, compromete sus bienes presentes y futuros, como garantía para asegurar el fiel y exacto cumplimiento

del presente contrato, para cuyo efecto renuncia desde luego los beneficios de orden y escusión para mayor seguridad de este contrato.

En estos términos aprobó el señor Balda el presente contrato, que fué también aprobado por el Concejo en la misma sesión, y lo firma con el señor Presidente y el Secretario que certifica.

—Se nombró una comisión compuesta de los Concejales Pedro P. Navia, Manuel Ceballos y Daniel Giler para que á nombre de la Municipalidad, reciban la Casa de Instrucción Pública de Riochico y el puente de "Arriaga" en la misma parroquia, cuyas obras están terminadas según aviso que han dado sus contratistas Manuel Jesús Mora y José Miguel Intriago respectivamente; debiendo informar la comisión de las condiciones de esas obras y si en su construcción se han llenado las estipulaciones de sus contratos.

—Se presentó el contratista para la construcción del puente de "Maconta" en la parroquia de Riochico, don José Miguel Intriago, quien manifestó que en lugar de la garantía del señor José Leonardo Bravo, que estipula en su contrato celebrado con el Municipio, en sesión del día seis de este mes, presenta como garante á don Juan García, que fué aceptado por el Concejo, disponiendo que el señor García firme el acta en que celebró aquel contrato, así como la de hoy, junto con el señor Intriago, para darle mayor fuerza y validez á dicha negociación.

Se terminó la sesión.
El Pre idente, Gregorio Briones; el Contratista del Alumbrado, Sergio Balda; el Contratista del puente de "Maconta," José Miguel Intriago; el garante del Contratista del puente de "Maconta," Juan García; el Secretario, L. Ch. Arteaga.

Sesión

del 20 de Diciembre de 1900

En la ciudad de Portoviejo, á veinte de Diciembre de mil novecientos. — En observancia de lo

BIBLIOTECA NACIONAL
ESTADO ECUATORIANO

Biblioteca Nacional
Quito

EL AYUNTAMIENTO.

precrito en el artículo 39 de la Ley de Elecciones, se reunieron en el salón de la Casa Municipal los Concejeros principales Señores Gregorio Briones, Pedro Sabando, Pedro P. Navia, José T. Macías, y Ernesto Vera C., habiendo pues, la totalidad de los miembros de que se compone el Ayuntamiento, instaláronse en Junta preparatoria, nombrando por unanimidad de Presidente, al señor don Gregorio Briones. Una vez que ocupó su asiento, manifestó: que por indisposición de salud, el Secretario del Municipio señor Manuel Ceballos, había encargado de la oficina al Aurelio Fdez. Palomeque, en uso de la facultad, concedida por el artículo 58, de la Ley de Régimen Municipal. Aceptado por la Junta, se dispuso que interviniera el señor Fernández Palomeque.

Luego y de acuerdo con el artículo 5º. de la Ley de Régimen Municipal se procedió á la elección de Presidente, Vice-presidente y Secretario, siendo el resultado de la votación el siguiente:

PARA PRESIDENTE.

El Sr. Ernesto Vera C.—cuatro votos.
El Sr. Gregorio Briones.—un voto.

PARA VICE-PRESIDENTE.

El Sr. José T. Macías.—cuatro votos.
El Sr. Pedro Sabando.—un voto.

PARA SECRETARIO.

El Sr. Liborio Ch. Arteaga.—4 votos.
El Concejal Sr. Navia salvó su voto.

En consecuencia, quedaron electos los señores Vera, Macías y Chiquito Arteaga, para los cargos antes designados.

El señor Vera, después de rendir la promesa Constitucional ante la Corporación, pasó á ocupar su puesto.

El señor Macías, rindió así mismo la promesa de ley, ante el señor Presidente y ofreció desempeñar su puesto con legalidad.—El señor Presidente dispuso la lectura de la acta de la sesión anterior y puesta en discusión se resolvió aplazar su aprobación hasta la sesión próxima.—En seguida se procedió al nombramiento de los funcionarios que ordena la ley, hacer en

esta fecha para el año de 1901, y resultaron electos los siguientes:

ALCALDE 1º MUNICIPAL

El Sr. Francisco Serafín Vélez 4 votos.
El Sr. Genaro Ponce..... 1 voto.

ALCALDE 2º MUNICIPAL.

El Sr. Sixto Róbles..... 3 votos.
El Sr. Francisco Delgado..... 1 voto.
El Sr. Pedro J. Solórzano..... 1 voto.

Fueron pues, legalmente electos los señores que han obtenido la mayoría.

En este estado el señor José D. Santana, solicitó la palabra, desde la barra, y concedida que fué por el señor Presidente, pidió que para solemnizar los actos del nuevo Concejo, se mande solicitar al señor Comandante de Armas, la Banda del Batallón "Sucre." Se resolvió que sería atendida la indicación del señor Santana así que se termine la sesión.

Se continuó con los nombramientos de los demás funcionarios, en esta forma:

Procurador Síndico Municipal.

Principal, Sr. José Virgilio Mora;
Suplente, Sr. Dr. Luis Peñafiel.

Tesorero Municipal

Sr. Sebastián A. Guillem.

Jueces Civiles.

Para Portoviejo:

1º principal, Norverto Alcivar.
2º suplente, Juan M. Alarcón.
2º principal, Sixto E. Aveiga.
2º suplente, Manuel I. Molina.

Alguacil Mayor del Cantón.

Principal, Ramón Mendoza.
Suplente, Ricardo Acosta.

Defensores públicos:

De ausentes, Agustín M. Mendoza.
De herencias yacentes, Efrén Flor G.
De obras pías, Pedro P. Róbles,

De derechos eventuales, Héctor Vera Z.

Comisionados para la Junta Electoral de Portoviejo:

Principal, Marco A. Balda.
Suplente, Cesáreo Vélez.

Para Portero de la Municipalidad: José Cáceres.

Para Juez de Gallos:

Principal, Juan María Quiroz.
Suplente, Camilo García.

Para Riochico.

Jueces Civiles:

1º principal Santos Vera.
1º suplente, Manuel de Jesús Guerrero.
2º principal, Félix Mº Farías.
2º suplente, Tomás Antonio Alarcón.

Comisionado de la Junta Electoral.

Principal, Antonio Arcentales.
Suplente, Tobías Mendoza.

Juez de Gallos:

Principal, José Hidalgo.
Suplente, Tomás Alarcón.

Para Junín,

Jueces Civiles:

1º principal, Rafael Giler.
1º suplente, Daniel Andrade.
2º principal, Enrique Cevállos M.
2º suplente, Jesús Palacios.

Comisionado para la Junta Electoral:

Principal, Florencio Macías.
Suplente, Abel Velásquez.

Juez de Gallos:

Principal, Gregorio de la Cruz.
Suplente Eusebio Bravo.

Para Picoazá.

Jueces Civiles:

1º principal, José Virrey Palma.
1º suplente, Pedro Alcántara Vélez.

EL AYUNTAMIENTO.

2º principal, José Marín.
2º suplente, Abigail Palma.

Comisionados para la Junta Electoral:

Principal, Celso Velásquez.
Suplente, Rafael Molina.

Juez de Gallos:

Principal, Juan Palma.
Suplente, José Reyes.

El señor Briones en seguida expuso: que en virtud de haber servido cuatro años el cargo de Concejero, renunciaba y pedía que se acepte por la Corporación, El Ayuntamiento resolvió: que el señor Briones someta su renuncia por escrito á fin de estudiar y resolverla.

El señor Presidente concedió un momento de receso.

Reinstalada, continuó la sesión con sólo la falta del Concejal Briones, que no ingresó al salón.

Se dispuso el pago de la suma de treinta sures al señor Miguel S. Cevallos por el valor del trabajo de entapizar el salón del Municipio y la oficina de la Tesorería: que esta suma se tome de los fondos comunes.

El señor Presidente convocó á los señores Miembros presentes para que asistan á sesión el día Domingo próximo á la una de la tarde.

Se levantó la sesión.

El Presidente, Ernesto Vera C.; el Vice-presidente, José T. Macías; el Concejal, Gregorio Briones; el Concejal, Pedro Sabando; el Concejal, Pedro P. Navia; el Secretario encargado, Aurelio Fernandez Palomeque.

Sesión

Ordinaria del 10 Enero de 1901.

La declaró instalada el Presidente Sr. Vera C., con la concurrencia de los Sres. José T. Macías, Vice-presidente; Concejero principal, P. Sabando y suplente, Sergio Balda, con José D. Santana, á falta de principales que no han concurrido sin embargo de estar convocados.

Se leyó el acta de la sesión anterior la que fué aprobada con la

siguiente observación hecha por el señor Macías; de que pidió que la quiebra del remate de los derechos de tarifa y venta de licores en la parroquia de Picoazá, debía pagarla la Junta sobre la base del remate en el año último. Terciaron en el debate los señores Presidente y Concejal Santana, quienes estuvieron que dicha quiebra fuera sobre la base en que se remataron esos impuestos con la garantía del señor F. Serafin Vélez; cuyo remate anuló el Concejo en la sesión anterior por haber retirado este señor, en tiempo, su garantía.

Se resolvió además: que queda sin efecto la disposición dada por el Concejo en las sesiones de 23 y 29 de Diciembre próximo pasado, en las que se votó la suma de [S. 500] quinientos sures para celebrar el advenimiento del Siglo XX.

El Sr. Presidente dió cuenta que había mandado á convocar verbalmente por dos ocasiones con el portero de la Municipalidad José Cáceres, al Concejero principal don Gregorio Briones quien contestó primero que asistiría á la sesión si tenia lugar; pero, en seguida mandó á decir que no asistiría porque estaba enfermo, siendo constante de que estaba bueno y sano; y que opinaba porque este desobedecimiento debía castigarse con arreglo al artículo 7º. de la Ley de Régimen Municipal. El Sr. Macías manifestó: que era necesario mantener en alto el buen nombre y respeto que se debe á la Corporación Municipal como entidad moral, y que estaba porque se aplicara al Sr. Concejal Briones el máximun de la multa que señala la ley Municipal. En consecuencia, la Corporación considerando que el Concejal Sr. Briones, no es la primera vez que se niega á asistir á las sesiones con causa legalmente comprobada; por lo que de conformidad con el artículo 7º. de la ley de Régimen Municipal citada, se le impone la multa de S. 16 diarios, desde esta fecha, hasta que asista á las actuales sesiones ordinarias; ordenando que se le comuniqué que esta resolución al multado, así como se le dé cuenta de la misma

al Sr. Jefe Político, para que ordene al Sr. Tesorero Municipal la recaudación de esta multa.

En seguida se dió lectura á un oficio del Sr. Concejero municipal don Pedro P. Navia, por el que se excusa de asistir á las sesiones del Concejo porque dice se encuentra enfermo. La Corporación resolvió: que se le conteste al Sr. Navia, exigiéndole que compruebe su enfermedad con dos certificados médicos; y mientras tanto, se le compele para que asista á las sesiones bajo la multa de diez y seis sures diarios como lo dispone el referido artículo 7º. de la Ley de Régimen Municipal.

[Huvo un momento de receso.]

Reinstalada que fué la sesión, tomó asiento el Sr. Síndico Municipal, don José Virgilio Mora, cuyo nombramiento ratificó el Concejo y en el mismo acto prestó la promesa Constitucional de estilo. Así mismo, se ratificó el nombramiento del Sr. Dr. Luis Peñafiel, para Síndico Municipal suplente en este año.

Se dió lectura del informe anual del Sr. Jefe Político del Cantón. El Sr. Presidente manifestó: que, como el informe del Sr. Jefe Político es extenso y complejo, opinaba porque debía nombrarse una comisión para estudiarlo, la que presentaría su informe correspondiente; y que para formar dicha comisión, se permitía designar por su parte á los señores Macías y Santana. El Sr. Macías expuso: que era de opinión de que el Sr. Presidente también forme parte de esa comisión. Después de discutir sobre este asunto entre los señores Presidente y Vice Presidente, el Concejo nombró la comisión compuesta de los señores Macías, Santana y Balda.

Se negaron las siguientes excusas por no estar fundadas en razones legales: la del Comisionado principal de la Junta Electoral de la parroquia de Junín don Florencio Macías.

Del Sr. Sixto E. Aveiga, Juez 2º. Civil de esta parroquia.

El Sr. Ricardo Acosta, Alguacil Mayor suplente.

Fué aceptada la excusa que del cargo de Juez 1º. Civil suplente de esta misma parroquia,

EL AYUNTAMIENTO.

ha elevado el Sr. Juan Manuel Alarcón, por estar fundada en la ley de Elecciones; habiéndose nombrado al Sr. Ignacio Mendoza, á quien la Presidencia le pasará el nombramiento y lo pondrá en posesión en su destino.

Se leyó una petición de los señores Francisco Santos y José Ignacio Rodríguez S., propietarios, de la parroquia de Sucre en el Cantón Jipijapa, garantes del Sr. L. Ch. Arteaga en el año 1899, como Anotador de Hipotecas de este Cantón, por lo que ratifican la misma escritura de fianza que entonces dieron en favor del Sr. Arteaga para que este desempeñe el mismo cargo de Anotador con que ha sido nombrado últimamente. La Corporación tuvo á bien aceptar la ratificación de dicha escritura, toda vez que élla aún no está cancelada, y dispone que se les oficie á los señores Santos y Rodríguez S. comunicándoles dicha aceptación.

Se dió lectura á un oficio del señor Tesorero Municipal por el que manifiesta: que la escritura de garantía otorgada por sus fiadores señores Zenón Sabando, Sixto Velez, F. Serafin Velez y Cueva García, tiene cláusula especial que lo garantiza para todo el tiempo que desempeñe el cargo de Tesorero, por cuya razón cree que no está obligado á presentar nuevas garantías y á rendir otra escritura, por ser suficiente la primera. El Concejo aceptó el contenido del oficio del señor Tesorero y dispuso que se les oficie en este sentido á cada uno de sus garantes; así como que se le confiera al señor Guillen el certificado de Solvencia y Supervenencia de sus fiadores que solicita para rendir sus cuentas al Tribunal.

A propuesta del señor Secretario se nombró al señor Antonio José García para Amanuense de la Municipalidad, disponiendo el Concejo que el señor Presidente le pase el nombramiento y le dé posesión de su destino.

Dióse lectura á los siguientes oficios: del señor Ministro de lo Interior y Policía, que acusa de otro de esta Municipalidad, por el cual se le comunicó el perso-

nal de Concejeros, principales y suplentes de este Cantón que funcionarán en el bienio de 1901 y 1902, se mandó archivar.

Del señor Teniente Político de Picoazá por el que solicita el nombramiento de Comisionado principal de la Junta Electoral de esa parroquia, en favor de otro ciudadano, una vez que el señor Célsio Velásquez nombrado para ese cargo se ha excusado. Traída á la vista la excusa del señor Velásquez, se mandó darle lectura; y como en élla manifiesta que ha servido otro cargo Municipal en el año último, la Municipalidad, tuvo á bien aceptársela, por estar fundada en la Ley y nombró en su lugar al señor José Eloy Laz, á quien la Presidencia le pasará el nombramiento y le dará posesión.

Se ordenó comprar carpetas para la mesa de la Secretaría Municipal, así como para las mesas Electorales de esta parroquia y Picoazá.

Se fijaron los días 17, 18 y 19 del presente mes para el remate de las rentas Municipales de la parroquia de Picoazá, y se ordenó que el Secretario fije los avisos correspondientes, para que el público tenga conocimiento, debiendo también comunicarse esta resolución al señor Jefe Político.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente.-Ernesto Vera C.
El Secretario.-L. Ch. Arteaga,

Sesión

del 11 de Enero de 1901.

La instaló el señor Presidente don Ernesto Vera C. con la concurrencia de los Concejeros Municipales ó principales, señores Briones y Macías, y suplente Santana y Balda, con el secretario que suscribe.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, con las siguientes modificaciones pedidas por el señor Macías: que en la parte que pidió, sobre que la quiebra del remate de los derechos de Tarifa Municipal y venta de licores de la parroquia de Picoazá, debía negarla la Junta tomando por base el remate del año último que fué la cantidad

de sures 70 mensuales. Que al tratar sobre asuntos garantías del señor Tesorero Municipal, opinó porque debía pasarse el oficio que se acordó dirigir á cada un de sus fiadores; pero que en esos oficios debe exigirse también, que conteste cada uno de esos señores separadamente, ratificando su anterior garantía en favor del señor Guillen, para que continúe ejerciendo el cargo de Tesorero Municipal.

El señor Briones, pidió la exoneración de sures 16 diarios que se le impuso en la sesión de anoche por falta de asistencia. El Concejal señor Balda apoyó esta solicitud del señor Briones. El señor Presidente fué también de opinión de que se le exonerare al señor Briones dicha multa, porque la justicia no debe estar reñida con la benignidad. El señor Macías protestó contra tal exoneración, manifestando: que no lo hacía por prevención á la persona del señor Briones, sino porque en todo caso está por que se respeten las disposiciones de la Ley Municipal, en virtud de la cual fué multado anoche el señor Briones. El señor Presidente manifestó: que si los Congresos de la República, estando facultados para imponer multas á los miembros de su seno, sin embargo éstos, después de castigados se presentan pidiendo la exoneración de la multa impuesta, á cuya petición casi siempre accede el Cuerpo Legislativo; y ¿por qué no podría hacer lo mismo el Concejo Municipal de Portoviejo, exonerando una multa impuesta á uno de sus miembros?

El señor Macías expuso: que lo que hacen los Congresos Nacionales no podía servir de norma para los actos de las Corporaciones Municipales cuya institución es completamente independiente y distinta de aquellos que pueden dictar y derogar las leyes; mientras que las Municipales sólo están facultadas para respetar y hacer respetar esas mismas leyes, terminando por insistir en que no estaba por la exoneración de la multa, y sí, porque se respete la ley en virtud de la que fué multado el se-

(Concluirá.)